

abril, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Adviértase que, de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta, en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta resolución, mediante su ingreso en la cuenta restringida de Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público, en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando para ello el impreso de pago justificante que se adjunta, ya que de no hacerlo así se instará su cobro por la vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991 y R.D. 448/1995, de 24 de marzo, B.O.E. del 28).

Melilla, a 4 de agosto de 1999.

Firmado: EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- FERNANDO VÉLEZ ÁLVAREZ.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se expide el presente en Melilla a veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

EDICTO NOTIFICACIÓN

2174.- No habiéndosele podido notificar a la empresa PINTCEN, S.L., C.I.F.: B-18422311, la Resolución dictada por el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-06-99, en primera instancia, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref. AIS-141/99, levantada a la empresa referida con fecha 30-04-99, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

VISTO el expediente sancionador incoado por acta de infracción nº AIS-141/99, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

de Melilla, en fecha 30-04-99, a la empresa PINTCEN, S.L.

HECHOS

PRIMERO: Las circunstancias y consideraciones que constan en el Acta se dan por reproducidas en la presente Resolución.

SEGUNDO: A la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se hayan presentado dentro del plazo legal.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. 3-6-98).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La infracción reseñada en el Acta está adecuadamente tipificada, se ha graduado debidamente la propuesta de sanción y su cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, la Disposición Adicional única del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, y el R.D. 2725/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. 12-1-1999), es competente este órgano para la resolución de este expediente.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación.

RESUELVO: Que procede imponer a la citada empresa la sanción de CINCUENTA MIL UNA pesetas (50.001.-).

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar RECURSO DE ALZADA ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 53 de